

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (BOE número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de marzo de 2007.—El alcalde, Ángel Bordas García.

07/3536

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública de la matrícula y padrones de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado para el cuarto trimestre de y el complementario del tercer trimestre, ambos de 2006, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2006: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo durante el mismo plazo se exponen al público el padrón complementario del tercer trimestre del año 2006, comprensivo de nuevos recibos emitidos en sustitución de recibos anulados por su carácter erróneo, de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

a) El plazo de ingreso. Desde el día 1 de abril de 2007 al 31 de mayo de 2007.

b) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

c) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el pro-

cedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el canon de Saneamiento de Cantabria:

El canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al 2º trimestre natural del año 2006; se exige al mismo tiempo como que las cuotas correspondientes al suministro de agua, y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 de l Decreto 11/2006, de 26 de enero.-

Meruelo, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/3368

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras para el segundo semestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2007, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basura correspondientes al segundo semestre de 2006, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas Tasas, cuyo período voluntario abarcará del día 1 de abril, al día 2 de mayo de 2007, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número 2066 0042 10 0100000083, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Luis María Higuera Echávarri.

07/3307

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura para el tercer trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de alcalde-presidente el padrón de Basura del tercer trimestre de 2005, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos entre el 2 de abril de 2007 y el 1 de junio de 2007.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 1 de marzo de 2007.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

07/3208

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007.

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, ha sido aprobado el documento que a continuación se relaciona, correspondiente al ejercicio 2007:

- Padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2007.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado a interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

07/3357

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2007, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2007; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de abril y 31 de mayo de 2007. El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas. El medio de pago a utilizar será el pago en efectivo o cheque conformado, en las dependencias municipales, pudiendo, asimismo, hacer uso de la domiciliación en Entidades de Depósito, de conformidad con los artículos 34, 35 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el Presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa Cruz de Bezana, 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoacción de expediente sancionador en materia de Residuos número 728/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio